



Buenos Aires, 11 de octubre de 2023

RES. CM N° 174/2023

VISTO:

El TEA A-01-00025700-8/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 60/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. María Julia Correa, propicia la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio de referencia tiene como objeto acordar un marco de cooperación institucional, estableciendo pautas y condiciones que permitan la articulación entre las partes, por medio del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP), tendiente a fortalecer los mecanismos de diligenciamiento, consulta y comunicación en tiempo real de las mandas judiciales, conforme lo establecido en el artículo N° 1 del Reglamento del citado sistema, aprobado por Resolución Ministerial N° 1066/2014.

Que para el cumplimiento del objeto del mismo, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá llevar a cabo las acciones necesarias a fin de instruir a los órganos judiciales que de él dependen, a insertar y comunicar a través del SIFCOP todos los requerimientos judiciales anteriormente aludidos. Por su parte, el Ministerio de Seguridad de la Nación habilitará el ingreso a la plataforma a los Juzgados.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio.

Que el Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias; se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.



Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12309/2023, en el que concluyó que “... *no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio*”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 60/2023, propuso se apruebe el convenio de colaboración mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 174/2023



RES. CM N° 174/2023 – ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por el Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio legal en la calle , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, en el marco de las previsiones de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires N° 31/2008 los Decretos N° 1.993/2010, 328/2012 y la Resolución MS N° 1.066/2014, intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que en particular le concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad nacionales y provinciales.

Que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL tiene entre sus funciones, asistir al Ministro de Seguridad en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que, con motivo de fortalecer la cooperación entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, se creó mediante Resolución Ministerial N° 1066/2014 el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, que procura la transmisión y automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, a nivel federal.



Que, a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES – SIFCOP- prevé en su reglamento la adhesión de organismos tanto administrativos como judiciales que favorezcan el funcionamiento del citado sistema, como así también las comunicaciones de información judicial a nivel federal, lo cual resulta indispensable para el trabajo que realizan los Cuerpos Policiales, Fuerzas de Seguridad, Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de orden provincial, nacional, federal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES – SIFCOP- tiene como objetivos optimizar el circuito de diligenciamiento de oficios judiciales entre los Cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad, como también conformar una base de datos única a nivel federal que permita registrar, consultar y retransmitir toda la información vinculada con las medidas judiciales de orden Federal, Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aportando así información valiosa para todos los organismos que conforman el sistema.

Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA tiene entre sus funciones el gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurando su independencia, garantizando la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promoviendo el óptimo nivel de sus integrantes, y logrando la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, como así también le compete dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial de la referida ciudad.

Que, en ese contexto, resulta conveniente la celebración de un Convenio de Colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, en razón de ello, se han suscripto Convenios de Colaboración con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y diversos Supremos Tribunales de las distintas provincias, otorgándole acceso a la plataforma a los Juzgados Nacionales, Federales y Provinciales que de ellas dependen, logrando a partir de ello un crecimiento exponencial en la comunicación de medidas judiciales de distinta índole.

Que, la suscripción de dicho instrumento permitirá promover la utilización del SIFCOP por parte del PODER JUDICIAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea para tener acceso a la información registrada en la base de datos del sistema, como así también para la transmisión de todos los requerimientos judiciales contemplados en el



artículo N° 1 del Reglamento aprobado por Resolución del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1066/2014 y de todas aquellas medidas judiciales que se consideren deban ser puestas en conocimiento de organismos policiales, Fuerzas de Seguridad, Poderes Judiciales y Ministerios Públicos a nivel federal.

Que, por estas razones, “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en adelante, “EL CONVENIO”, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - El propósito del presente es acordar un marco de cooperación institucional, estableciendo pautas y condiciones que permitan la articulación entre “LAS PARTES”, por medio del SIFCOP, tendiente a fortalecer los mecanismos de diligenciamiento, consulta y comunicación en tiempo real de todas las mandas judiciales que correspondan, conforme lo establecido en el artículo N° 1 del Reglamento del citado sistema, aprobado por Resolución Ministerial N° 1066/2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. - “EL MINISTERIO” pone a disposición de “EL CONSEJO”, el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA. - “EL CONSEJO” se compromete a promover la utilización de la plataforma en todos los Juzgados y/o Tribunales del PODER JUDICIAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en la materia.

CLÁUSULA CUARTA. - “EL CONSEJO” llevará a cabo todas las acciones necesarias a fin de instruir a los órganos judiciales que de él dependen a insertar y comunicar a través del SIFCOP todos los requerimientos judiciales estipulados en el artículo N° 1 del Reglamento del citado sistema, aprobado por Resolución Ministerial N° 1066/2014, para conocimiento de todos los organismos policiales y judiciales que trabajan con dicha herramienta.

CLÁUSULA QUINTA. - “EL MINISTERIO” habilitará a requerimiento de “EL CONSEJO”, el ingreso a la plataforma en las modalidades “INSERCIÓN DE DATOS” y “CONSULTA”, para los Juzgados y/o Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que considere pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 14 de la reglamentación del referido sistema.

CLÁUSULA SEXTA. - “EL MINISTERIO” se compromete a brindar capacitaciones, asistencia técnica y soporte administrativo necesario para la correcta y eficiente utilización de la plataforma informática del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - “EL CONSEJO” designa a la Secretaria de Asuntos Institucionales, Mg. Ana Casal, DNI 20045230, como referente institucional a fin de



articular todas las acciones que resulten necesarias con “EL MINISTERIO”, tendientes a la habilitación de usuarios, capacitación de la nómina de funcionarios judiciales designados para el uso del sistema y coordinar los mecanismos necesarios para la utilización de la plataforma informática.

CLÁUSULA OCTAVA.- La habilitación de usuarios en cualquiera de las modalidades deberá ser solicitada a través del referente institucional designado por “EL CONSEJO”, mediante oficio judicial o nota dirigida a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y POLITICA CRIMINAL, en la que deberán consignar los siguientes datos del personal: nombres, apellidos, DNI, dirección de correo electrónico personal (institucional), teléfono personal, organismo (por ej., “PODER JUDICIAL”) suborganismo (por ej. “JUZGADO N°”), cargo del usuario, dirección / ubicación del suborganismo, dirección de correo electrónico de la dependencia donde presta servicios (institucional), provincia / jurisdicción, y modalidad solicitada.

CLÁUSULA NOVENA. - A los fines de garantizar la correcta y eficiente utilización del sistema, las partes podrán celebrar los acuerdos adicionales que resulten convenientes, teniendo en cuenta las demandas funcionales existentes en sus organismos.

CLÁUSULA DECIMA. - “EL CONSEJO” se compromete a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información, mantener el carácter reservado de los datos comunicados y consultados a través de la plataforma del SIFCOP, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326. Asimismo, se compromete a supervisar y hacer cumplir a todos los usuarios habilitados, los “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES – SIFCOP”, que se encuentran insertos dentro de la plataforma, y los cuales deberán ser aceptados por todos los usuarios que accedan al sistema.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio “LAS PARTES” las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad del presente, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Dr. y Cdor. Aníbal Domingo Fernández Ministro de Seguridad de la Nación Dr.
Francisco Quintana Presidente Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

